



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE APOLINAR SERNA RAMIREZ
DEMANDADO	ADONIS DE JESUS ARROYAVE ZUELTA
RADICADO	05540 31 12 001 2015 00178 00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN
DECISIÓN	Informa a las partes que se dictará sentencia anticipada

Se pone en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinentes, la sentencia de 23 de julio de 2021 emitida por la Sala Civil Especialidad en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia, en la se ordenó la restitución material y jurídica a favor de Adonis de Jesús Arroyave Zuleta y Catalina Avendaño Correa, del bien inmueble pretendido dentro de este proceso.

En ese orden, teniendo en cuenta que el proceso de Restitución y Formalización de Tierras promovido por Adonis de Jesús Arroyave Alzate concluyó, es procedente reanudar el trámite de esta actuación. Ello, conforme lo estipula el literal c del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

Dadas así las cosas, procedería entonces fijar fecha para continuar con la audiencia de que el artículo 373 del CGP; sin embargo, revisada la actuación se advierte que en este caso es factible dictar sentencia anticipada, con fundamento en la casual consagrada en el numeral 2 del artículo 278 del CGP, ya que con las pruebas practicadas y aportadas se es suficiente para resolver de fondo esta controversia.

NOTIFÍQUESE,

Ds

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fad840539c8019562ac414b5e0e5c8ce7c7b097ba8923d696c3a3fac3260ed**

Documento generado en 03/02/2022 01:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>